Contestación de demanda y llamamiento en garantia - Reparación directa de SANDRA PATRICIA CAMILO PORTILLA y otros contra INVIAS - Rad. 19001333300220220012500

Notificaciones judiciales Riveros Victoria abogados <noti.riverosvictoriaabo@gmail.com>

Mié 5/10/2022 11:47 AM

Para: Juzgado 02 Administrativo - Cauca - Popayan <j02admpayan@cendoj.ramajudicial.gov.co>

CC: Jose Alirio Medina Carreno <njudiciales@invias.gov.co>;notificacionesjudiciales LastName <notificacionesjudiciales@mintransporte.gov.co>;yilman3@hotmail.com <yilman3@hotmail.com>;Notificaciones Judiciales TGS <notificacionesjudicialestgs@thomasgreg.com>;atencionciudadano@invias.gov.co <atencionciudadano@invias.gov.co>;njudiciales@invias.com.co <njudiciales@invias.com.co>;comercial@peajes.com <comercial@peajes.com>;procesosnacionales@defensajuridica.gov.co <procesosnacionales@defensajuridica.gov.co>;RODRIGUEZ, FABIAN <co-notificacionesjudiciales@libertyseguros.co>

Señores
JUZGADO 2 ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE POPAYÁN
E. S. D.

Medio de control: de reparación directa de **SANDRA PATRICIA CAMILO PORTILLA Y OTROS** contra **INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS (INVIAS), LA NACIÓN - MINISTERIO DE TRANSPORTE y CONCESIONARIA DE VÍAS Y PEAJES 2016 S.A.S. VIPSA 2016.**

Expediente No. 19001333300220220012500.

Asunto: Contestación de la demanda y llamamiento en garantía.

Por favor acusar recibido.

Muchas gracias y buen día.

--

Bogotá D.C., 03 de octubre de 2022

señores
JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE POPAYÁN
E. S. D.

Ref. Medio de control de reparación directa de SANDRA PATRICIA CAMILO PORTILLA Y OTROS contra INSTITUTO NACIONAL DE VIAS (INVIAS), LA NACION-MINISTERIO DE TRANSPORTE y CONCESIONARIA DE VIAS Y PEAJES 2016 S.A.S. VIPSA 2016.
RAD. 19001-33-33-002-2022-00125-00
ASUNTO. Llamamiento en garantía

RODRIGO ANDRÉS RIVEROS VICTORIA con Tarjeta Profesional No 100924 del Consejo Superior de la Judicatura identificado con la Cédula de Ciudadanía No 88204510 expedida en la ciudad de Bogotá, obrando en condición de apoderado **CONCESIONARIA DE VIAS Y PEAJES 2016 S.A.S. VIPSA 2016.,** dentro del término legal, me permito dentro del término legal hacer llamamiento en garantía a la compañía aseguradora **LIBERTY SEGUROS S.A**. con Nit 860.039.988 -0.

I. HECHOS

1. EL INSTITUTO NACIONAL DE VIAS – INVIAS Y CONCESIONARIA DE VÍAS Y PEAJES 2016 S.A.S. – VIPSA, celebraron el contrato concesión No. 01059 de 2016 cuyo objeto fue la concesión para el equipamiento, la operación, el mantenimiento, la organización y la gestión total de las estaciones de peaje, estaciones de pesaje, los centros de servicios y el servicio de recaudo de las tasas de peaje en las estaciones de peaje, que se encuentran a cargo del Instituto Nacional de Vías – INVIAS, así como el equipamiento, el mantenimiento y la gestión total del Centro de Control Operativo del INVÍAS

En cumplimiento de lo estipulado en dicho contrato **CONCESIONARIA DE VÍAS Y PEAJES 2016 S.A.S. – VIPSA** constituyó a favor de terceros afectados y/o **EL INSTITUTO NACIONAL DE VIAS – INVIAS** las pólizas de responsabilidad civil extracontractual LB 596938 junto a sus anexos adquirida con la aseguradora **LIBERTY SEGUROS S.A.**

Que los Señores **SANDRA PATRICIA CAMILO PORTILLA, en representación de los menores de edad GABRIEL ANDRES CAICEDO CAMILO y SARA CAICEDO CAMILO; AYDE CAICEDO; MARIBEL VELASCO CAICEDO; DUVER ANCIZAR CAICEDO VELASCO; LINA FERNANDA MONTENEGRO CAICEDO,** mediante apoderado judicial, presentaron demanda de reparación directa contra **EL INSTITUTO NACIONAL DE VIAS – INVIAS** Y OTROS**,** vinculándose como demandado a **CONCESIONARIA DE VÍAS Y PEAJES 2016 S.A.S. – VIPSA 2016**

Que para la fecha de ocurrencia del presunto daño la póliza anteriormente mencionada ya estaba suscrita por las partes y en vigencia.

II. PRETENSIONES

1. Con base en los hechos arriba mencionados y con fundamento en los artículos 217 y 267 del C.C.A. y los artículos 64 y SS del C.G.P. formulo ante usted señor Juez, Llamamiento en garantía a la aseguradora **LIBERTY SEGUROS S.A.** con Nit 860.039.988-0 representada legalmente por **CESAR AUGUSTO NUÑEZ**

VILLALBA identificado con Cédula de ciudadanía No. 17.151.044 de Bogotá D.C., en su doble calidad de representante legal como suplente del presidente y además como representante legal para asuntos judiciales o por quien haga sus veces.

2. Este llamamiento en garantía tiene como finalidad que **LIBERTY SEGUROS S.A** asuma la obligación contenida en la póliza de responsabilidad LB 596938 y sus anexos.

III. PRUEBAS

Solicito tener como prueba la copia de la póliza de responsabilidad civil extracontractual LB 596938 suscrita entre **LIBERTY SEGUROS S.A. y UNIÓN TEMPORAL CRUCE BALSOS.**

IV. FUNDAMENTOS DE DERECHO

Como fundamentos de derecho invoco los artículos 64 y ss del C.G.P., los artículos 217 y 267 del C.C.A. y demás normas complementarias y concordantes.

V. ANEXOS

Copia de la póliza de responsabilidad civil extracontractual LB suscrita entre **LIBERTY SEGUROS S.A. y CONCESIONARIA DE VÍAS Y PEAJES 2016 S.A.S. – VIPSA 2016.**

Certificado de existencia y representación legal **LIBERTY SEGUROS S.A.**

Certificado de existencia y representación legal **CONCESIONARIA DE VÍAS Y PEAJES 2016 S.A.S. – VIPSA 2016.**

Copias de llamamiento en garantía para la llamada y para el archivo del juzgado.

VI. NOTIFICACIONES

Al demandado **CONCESIONARIA DE VÍAS Y PEAJES 2016 S.A.S. – VIPSA 2016** en la calle 67 No. 7 35 Piso 9 de la ciudad de Bogotá o en la dirección electrónica: notificacionesjudicialestgs@thomasgreg.com

Al suscrito en la calle 85 No 19 B – 22 Of. 408 de la ciudad de Bogotá, en la secretaría de su despacho o en la dirección electrónica noti.riverosvictoriabo@gmail.com y rarvict@hotmail.com

A la llamada en garantía en la calle 72 No 10-07 de la ciudad de Bogotá o en la dirección electrónica co-notificacionesjudiciales@libertyseguros.co

Atte,

RODRIGO ANDRÉS RIVEROS VICTORIA
C.C. 88204510 de Cúcuta (N/S)
T.P. 100924 del Consejo Superior de la Judicatura